

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 8 de abril de 2020, por el que se resuelve la discrepancia surgida entre el Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General, en relación con propuesta de Resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras por la que se aprueba el reequilibrio nº 3 del Contrato de Concesión de Obras Públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra derivado de la modificación del mismo aprobada por la Resolución 451/2019, de 26 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

Por resolución del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras se pretende aprobar el reequilibrio nº 3 del Contrato de Concesión de Obras Públicas para la Construcción y Explotación de las Infraestructuras de Interés General de la Ampliación de la 1ª Fase de la Zona Regable del Canal de Navarra derivado de la modificación del mismo aprobada por la Resolución 451/2019, de 26 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

La Intervención General, que ha asumido la fiscalización del expediente tras su elevación por el Interventor Delegado competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Reglamento de Control Interno, aprobado por Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, interpone reparo suspensivo por considerar que no es este el momento adecuado para proceder al reequilibrio, dado que, a la vista de lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

mientras no se haya aprobado el correspondiente PFROI de cada sector o zona de riego no es posible iniciar el procedimiento de reequilibrio.

Ante tal reparo suspensivo, el Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras emite informe de discrepancia en el que viene a señalar que la conclusión alcanzada por la Intervención General es errónea, pues no tiene presente que nos hallamos ante una circunstancia modificativa del contrato no prevista en el Pliego y que, por tanto, no ha de resolverse conforme al criterio de momento de procedencia del reequilibrio previsto en el mismo. En efecto, con este reequilibrio no se trata de asumir modificaciones de las obras razonablemente previsibles al tiempo de la suscripción del contrato (y que por ello fueron objeto de reflejo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), sino de modificaciones basadas en el ejercicio unilateral por parte de la Administración del "ius variandi" para la realización de unas obras que no estaban previstas inicialmente y con unos procedimientos constructivos distintos a los inicialmente contratados. Es por ello que para proceder al presente reequilibrio no resulta preciso disponer de un PFROI (lo que exigiría que se hubiera concluido la obra) sino que basta con contar con un presupuesto, pues de otro modo la Administración estaría obligando a la sociedad concesionaria a la ejecución, operación y mantenimiento de las obras sin determinar la contraprestación que recibirá por ella.

El artículo 102, en su número 2 letra b), de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda

Pública de Navarra, señala que cuando subsista la discrepancia entre la Intervención General y el órgano gestor, éste remitirá el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el mismo al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva.

De conformidad con el citado precepto legal corresponde a la Consejera de Economía y Hacienda elevar al Gobierno de Navarra la discrepancia suscitada entre la Intervención General y el Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial a fin de que el Gobierno de Navarra adopte el acuerdo que estime procedente.

Mediante Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 4/2020, de 1 de abril, se determina que la Consejera de Economía y Hacienda será suplida durante los días de su baja por enfermedad por el Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1.º Resolver la discrepancia surgida entre el Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General en sentido favorable a lo señalado por el Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial.

2.º Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Nuevas Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda y a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Pamplona, ocho de abril de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

